

...porque la seguridad de los trabajadores no se encuentra, se consigue

AUDIT PREVIDE

Auditoría Prevención Riesgos Laborales

Salvador Videgaín Díaz

Nº Autorización: CM 27/2010

AUDITORÍA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

- Es una **obligación legal** para todas las empresas que asumen alguna disciplina preventiva con recursos propios.
 - Permite acreditar ante la Administración, clientes y proveedores la existencia de un **sistema de prevención** suficiente.
 - Supone un **ahorro de costes** para las empresas.

POR QUÉ **AUDIT PREVIDE**

✓ **Profesionalidad**

Acreditado por la Autoridad laboral de la Comunidad de Madrid (IRSST) para realizar auditorías. Nº Autorización: **CM27/2010** de fecha 18 de noviembre

✓ **Especialización**

Nuestro campo de actuación es la Prevención de Riesgos Laborales. Dedicamos todos nuestros esfuerzos a la realización de AUDITORÍAS.

✓ **Flexibilidad**

Proponemos un único interlocutor que sabrá entender y **adaptarse** a las necesidades particulares de cada cliente

✓ **Cercanía**

Nuestros recursos e instalaciones se ubican en Madrid para dar servicio a empresas de la **Comunidad de Madrid**.

✓ **Precio**

Una dimensión y estructura ajustadas y acordes a los tiempos que corren nos permiten ofrecer **precios** altamente competitivos.



RESPONSABILIDADES

El Real Decreto Legislativo 5/2000 (LISOS) establece que el incumplimiento por los empresarios de sus obligaciones en materia de PRL dará lugar a responsabilidades **administrativas** y, en su caso, a responsabilidades **penales y civiles** por los daños y perjuicios que puedan derivarse.

ES INFRACCIÓN GRAVE: No someter el sistema de prevención de la empresa al control de una auditoría cuando no se hubiera concertado el servicio de prevención con una entidad especializada.

AUDIT PREVIDE

Auditoría Prevención Riesgos Laborales

Salvador Videgaín Díaz

Nº Autorización: CM 27/2010



AUDITORÍA REGLAMENTARIA

Las empresas que no hubieran concertado el servicio de prevención en su totalidad con una entidad especializada (SPA) deberán someter su sistema de prevención al **control** de una auditoría o evaluación externa.

Obligatoria conforme a la **Ley 31/1995** de Prevención de Riesgos Laborales y el **RD 39/1997** Reglamento de los Servicios de Prevención.

Se realiza dentro de los 12 meses siguientes a la planificación de la actividad preventiva y debe ser repetida **cada 4 años** (cada 2 años empresas de riesgo especial).

AUDITORÍA VOLUNTARIA

Permite a la empresa la adopción de decisiones dirigidas a corregir o mejorar el sistema de prevención. Con el informe final la empresa puede acceder a la concesión de **incentivos económicos** de la Administración (RD 404/2010 Sistema de reducción de las cotizaciones por contingencias profesionales. **"BONUS"**).

A QUIÉN AFECTA

- ✓ **Microempresas** Empresas de hasta 10 trabajadores. El empresario asume personalmente la prevención y concierta la Vigilancia de la Salud (VS) con un Servicio de Prevención Ajeno (SPA).
- ✓ **PYME I** Empresas de hasta 50 trabajadores. El empresario designa a uno o varios trabajadores con la formación necesaria para que organicen la actividad preventiva y concierta la VS con un SPA.
- ✓ **PYME II** Empresas + 50 trabajadores. El empresario bien designa trabajadores bien crea un servicio de Prevención Propio (SPP) o Mancomunado (SPM).
- ✓ **Empresas con riesgo especial** Empresas de cualquier tamaño cuya actividad aparece en el Anexo I del Reglamento de los Servicios de Prevención.
- ✓ **Gran empresa** Obligación de constituir SPP o SPM.